GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Especie Valorada

$ 1,00

Nº 097193

No. Certificación: *97193*

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: *2847*

Fecha: *10 de abril de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-75-01-000*

Ubicado en: *URB. EX PALMAR II ETAPA* PROGRAMA DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *135,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0800399396	*PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9180,00**
CONSTRUCCIÓN:	**7059,96**
	16239,96

Son: *DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: *MARIS REYES 10/04/2012 17:15:14*

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 077406

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de **PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE** Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **2 abril** de 201**2**

VALIDA PARA LA CLAVE PROGRAMA DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA
2117501000 URB. EL PALMAR MZ C.5 L# 7 MZ C5 L#7
Manta, dos de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

las siguientes cláusulas.P R I M E R A.--COMPARECIENTES.A la celebración de la siguiente escritura comparecen:Por una parte en su calidad de vendedores los cónyuges RAMON EDUARDO VERA BAZURTO y MARIA ROSALBA CARMONA GRAJALES:y por otra parte en su calidad de Comprador el señor GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES,hábiles para contratar.-S E G U N D A. ANTECEDENTES.-Que los cónyuges RAMON EDUARDO VERA BAZURTO y MARIA ROSALBA CARMONA GRAJALES,son propietarios de un lote de terreno ubicado en el Programa de Vivienda denominado PALMAR II ETAPA en la parroquia Tarqui Cantón Manta Provincia de Manabí de una extesion de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS,que los adquirieron por compraventa a la señora Clara Edilma Trejo García,con las siguientes dimensiones: POR EL NORTE:Con quince metros y lindera con estacionamiento C,;POR EL SUR:Con quince metros y lindera con lote número ocho de la Manzana C,;POR EL ESTE:Con nueve metros y lindera con Calle Primera;POR EL OESTE:Con nueve metros y lindera con lote número seis de la Manzana C,.Compra-venta celebrada el dos de Enero del dos mil uno.La misma que se encuentra inscrita con fecha veinte y nueve de Enero del dos mil uno,bajo el número doscientos noventa y dos.T E R C E R A.-COMPRAVENTA.- Con los antecedentes anteriormente expuestos los cónyuges RAMON EDUARDO VERA BAZUERTO y MARIA ROSALBA CARMONA GRAJALES,tienem a bien dar en venta real y perpetua valedera para siempre a favor del comprador señor GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES,el lote de terreno o solar descrito y singularizado en la cláusula segunda de este contrato,con todas sus entradas y salidas,usos,costumbre,derechos de servidumbres y mas anexidades libre de todo gravamen obligandose los vendedores al saneamiendo de ley en caso necesario.-C U A R T A.- PRECIO.- El precio de la presente negociación es lamsuma de tres mil dólares Americanos, dinero que el vendedor declara rener recibidos de manos del - comprador en efectivo, moneda de curso legal a su entera satisfac-

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI.- QUE OTORGAN LOS CONYUGESSEÑOR RAMON EDUARDO VERA BAZURTO Y SEÑORA MARIA ROSALBA CARMONA GRAJALES.-A FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES.-

CUANTIA.-$.12.619,29

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA del Cantón Esmeraldas

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (N.2254).- En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; hoy día viernes siete de Septiembre del dos mil siete.- Ante mi, Abg. JORGE A. GOMEZ PERLAZA, Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas.- Comparecen por una parte y por sus propios derechos los conyuges señor RAMON EDUARDO VERA BAZUETO y señora MARIA ROSALBA CARMONA GRAJALES,en sus calidades de vendedores; y, por otra parte tambien por sus propios derechos el señor GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES,en calidad de Comprador.- Los comparecientes son de este Vecindario, ecuatorianos el primero y el ultimo la segunda de Naciomalidad Colombiana, mayores de edad, casados y hábiles ante la ley para obligarse y contratar.- Me presentarón sus cédula de ciudadania y mas documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fé. Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura de compraventa,que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO.-En su Registro de Escrituras Públicas sirvase agregar una de Compra-Venta de un lote de terreno que se contiene dentro de

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 053808

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE ubicada URB. EL PALMAR II ETAPA PROGRAMA DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad de ~~$16239.96 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES~~ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA CON EL IESS.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 18 de ABRIL de 2012 de 201

Director Financiero Municipal

Sello 06/9/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES Y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA; Y, EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CHERMO MACIAS.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD $ 16,229.96 & USD $ 39,116.40 E INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** UNO

Manta, a 06 **de** JUNIO **de** 2012

NOTARIA PUBLICA CUARTA X MANTA-ECUADOR

COPIA

NUMERO: (3.015)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES Y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA; A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS.-

CUANTIA : USD $ 16.239.96

SEGUNDA PARTE: *CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN* HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 39.116,40

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta. Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de junio del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista ***MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO***, *Jefe Operativa Encargada de la Oficina* Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del *poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los* efectos legales se denominará **"EL BIESS";** la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA,** por sus propios y personales derechos **y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos,** a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"**; y, por ultimo el señor **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** de estado civil soltero, afiliado

Ab. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO".** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de *identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura* de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a *celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es* el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, *prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las* estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA,** por sus propios y personales derechos **y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos,** a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte el señor **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará **"EL COMPRADOR"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES Y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA,** declaran ser legítimos propietarios de un terreno y casa, ubicado en el Programa de Vivienda denominado **Palmar II Etapa**, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Ramón Eduardo Vera Bazurto y María Rosalba Carmona Grajales, **según se desprende de la Escritura Pública de *Compraventa, celebrada y autorizada, ante el abogado Jorge Gómez Perlaza,* Notario Público Segundo del Cantón Esmeralda, el siete de septiembre del año dos mil siete, e inscrita el cuatro de julio del año dos mil ocho, en el Registro de**

la Propiedad del Cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES** y **MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA,** dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** un terreno y casa, signado con el lote 7, de la manzana C-5, ubicado en el Programa de Vivienda denominado **Palmar II Etapa,** *de la Parroquia Los esteros (antes Parroquia Tarqui) del Cantón Manta,* Provincia de Manabí. **Según consta en el certificado de la Dirección de Planeamiento Urbano, de la I. Municipalidad de Manta, otorgado el veintinueve de marzo del año dos mil doce. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas**. POR EL NORTE. Con quince metros y lindera con estacionamiento C.**POR EL SUR.** Con quince metros y lindera con lote número ocho de la manzana C.**POR EL ESTE.** Con nueve metros y lindera con calle primera. **POR EL OESTE;** Con nueve metros y lindera con lote número seis de la manzana C. Teniendo una superficie total de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 96/100 *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.239.96)*** *valor que el* señor **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** paga a los VENDEDORES los cónyuges **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES Y MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA,** con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el *precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del* COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reserva de nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la

Ab. Elsy Cedeño Hernández
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción *y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.* **SÉPTIMA: DECLARACIÓN**. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorjas, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la *compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores.* LOS VENDEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE *MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-*** **COMPARECIENTES.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como

documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra el señor, **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"**; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: ***PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-****El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** en la calidad antes indicada, otorga al señor **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 39.116,40)**, obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al *dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo,* los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, *sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado* del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE *DIVIDENDOS.-*** *El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del* BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos *en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la* remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser

Ab. Elsa Valeria Macías Mendoza
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la *cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en* penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es *una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso* de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA,** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble *de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato* de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también *queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y* alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se

hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.**- El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. *El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el* cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.**- El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.**- Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá *declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo.* . **NOVENA.- DOMICILIO.**- Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al *valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de* desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.**- El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución

Ab. Elsye Cabrera Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para *todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la* hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas lás disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; y, por otra, el señor, **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le *denominará* **"EL ASEGURADO"***; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros,* de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario **FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS,** quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a)

determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito.

Ab. Elsye Cadena Martínez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta-Ecuador

Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte *proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio* o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-**Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección *que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del* primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la *deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el* seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-**Protege contra daños de la estructura física del *bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito* debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos

Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.**- *Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y* de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la *cancelación inmediata del crédito.* **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-*Las primas* de los seguros contratados, que elBIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000408122 **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen *permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el* Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito *mas los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario,* equivalente a 0.000699794 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

unitario equivalente a 0,000351992, para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a *excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal* e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas *de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de* plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del *patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la* Ley de Seguridad Social .**NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas *aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.* **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la

inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos *noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la* presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No: 171976532-1

Jefe Operativo Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo

MANDATARIA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES
C.C. No. 080039939-6

MARLENE YOLANDA CHAVEZ LOZADA
C.C. No. 090508604-7

FRANCISCO ANTONIO CEDEÑO MACIAS
C.C. No. 131008553-3

LA NOTARIA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA
0800399396
APELLIDOS Y NOMBRES
PLAZA RACINES
GUSTAVO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARLENE YOLANDA
CHAVEZ

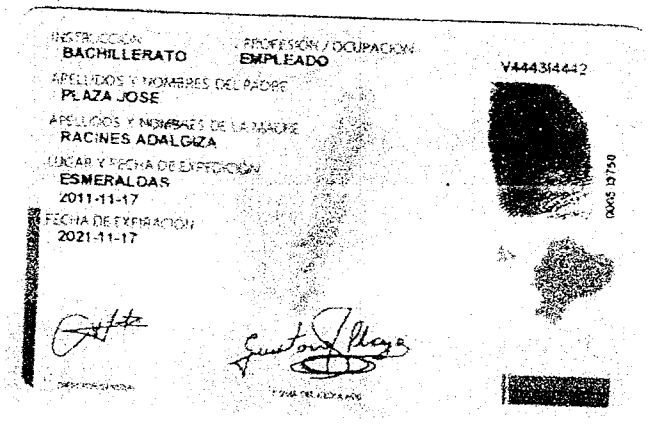
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
V444314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PLAZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RACINES ADALGIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17
0005 19750

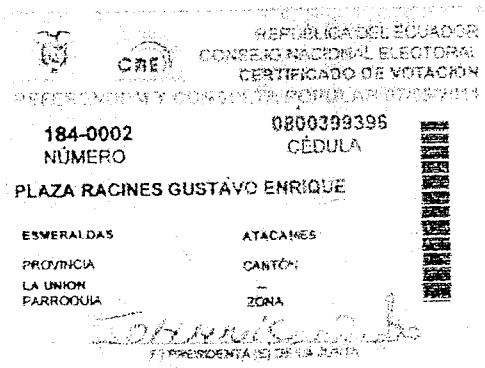
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
184-0002
NÚMERO
0800399396
CÉDULA
PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE
ESMERALDAS
PROVINCIA
ATACAMES
CANTÓN
LA UNION
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090508604-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ LOZADA
MARLENE YOLANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1955-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

PLAZA
GUSTAVO ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
DR.MEDICINA Y CIRUG.

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZADA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0905086047<<<<<<<<<<<<<<<
550320F231107ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CHAVEZ<LOZADA<<MARLENE<YOLANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0014
NÚMERO

0905086047
CÉDULA

CHAVEZ LOZADA MARLENE YOLANDA

ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
CANTÓN

ESMERALDAS
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

4400

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 4400:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 4 de julio de 2008*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2117501000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Programa de vivienda denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui Cantón Manta, Provincia de Manabí de una extensión de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos
POR EL NORTE: Con quince metros y lindera con estacionamiento C.
POR EL SUR: Con quince metros y lindera con lote número ocho de la manzana C.
POR EL ESTE: Con nueve metros y lindera con calle primera.
POR EL OESTE: Con nueve metros y lindera con lote número seis de la manzana C.
SOLVENCIA: El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	292	29/01/2001	2,490
Compra Venta	Compraventa	1,798	04/07/2008	25,213

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 29 de enero de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 2,490 - Folio Final: 2,496
Número de Inscripción: 292 Número de Repertorio: 517
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 2 de enero de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Predio ubicado en el Programa de Viviendas denominado Palmar II Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01251802	Carmona Grajales Maria Rosalba	Casado	Manta
Comprador	13-03787327	Vera Bazurto Ramon Eduardo	Casado	Manta
Vendedor	08-00212136	Trejo Garcia Clara Edilma	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 4 de julio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 25,213 - Folio Final: 25,233
Número de Inscripción: 1,798 Número de Repertorio: 3,507
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Esmeraldas
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 7 de septiembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:

Notaría Pública Cuarta En Encargada Manta Ecuador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTÓN MANTA
Manabí - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa.

Lote de terreno ubicado en el Programa de Vivienda denominado Palmar II Etapa, en la Parroquia Tarqui Cantón Manta, con una extensión de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-00399396	Plaza Racines Gustavo Enrique	Casado(*)	Manta
Vendedor	08-01251802	Carmona Grajales Maria Rosalba	Casado	Manta
Vendedor	13-03787327	Vera Bazurto Ramon Eduardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	292	29-ene-2001	2490	2498

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:04:39 del miércoles, 28 de marzo de 2012

A petición de: Gustavo Plaza Racines

Elaborado por Janeth Magali Aguave Flores

1308732666

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

★ Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA*PSA* 1310085533-8
CEDEÑO MACIAS FRANCISCO ANTONIO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
05 OCTUBRE 1980
002- 0159 01178 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1980

ECUATORIANA****** E3333I2222
SOLTERO
SECUNDARIA POLICIA
FLAVIO TOMAS CEDEÑO MOREIRA
LUZ ANGELICA MACIAS
PORTOVIEJO 07/07/2009
07/07/2021
REN 1446174

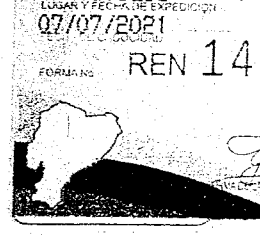

PUBLIQUE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0007 NÚMERO
1310085533 CÉDULA

CEDEÑO MACIAS FRANCISCO ANTONIO

MANABI — PROVINCIA
SANTA ANA — CANTÓN
SANTA ANA — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 000118

-M- 0000118

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD: 1,00

Fecha: *16 de mayo de 2012*

No. Electrónico: *3720*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-11-75-01-000*

Ubicado en: *PROG. DE VIVENDA PALMAR II ETAPA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *135,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0800399396	*PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9180,00**
CONSTRUCCIÓN:	**7059,96**
	16239,96

Son: *DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Ddniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 16/05/2012 14:44:23

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $ 1,00

Nº 036094

CERTIFICACIÓN

No. 0272-611

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **GUSTAVO ENRIQUE PLAZA RACINES,** *con clave Catastral 2117501000, ubicado en la manzana C-5 lote 7 en el Programa de Vivienda Palmar II Etapa, parroquia Los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: (Norte). 15m. Estacionamiento C.

Atrás. (Sur). 15m. Lote 8.

Costado derecho. (Este). 9m. Calle Primera.

Costado izquierdo. (Oeste). 9m. Lote 6.

Area. 135m2.

Manta, 29 de Marzo del 2012.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Ab. Elsy Menéndez
Notaría Pública Encargada
Manta - Ecuador

HM

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 076957

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 16 mayo de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE 2117501000 PROG. DE VIVENDA PALMAR II ETAPA

Manta, diez y seis de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 207952

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0800399396
NOMBRES: PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB. EL PALMAR II ETAPA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 207606
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/04/2012 11:39:48

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 11 de Julio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Ab. Elcye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0056252

5/17/2012 4:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-11-75-01-000	135,00	16239,96	16185	56252

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0800399396	PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE	PROG. DE VIVENDA PALMAR II ETAPA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1310085533001	CEDEÑO MACIAS FRANCISCO ANTONIO	LOS ALMENDROS

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	18,97
TOTAL A PAGAR	19,97
VALOR PAGADO	19,97
SALDO	0,00

EMISION: 5/17/2012 4:49 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0056253

5/17/2012 4:50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VTAS DE UN SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-11-75-01-000	135,00	16239,96	16186	56253

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0800399396	PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE	PROG. DE VIVENDA PALMAR II ETAPA
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1310085533001	CEDEÑO MACIAS FRANCISCO ANTONIO	LOS ALMENDROS

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	162,40
Junta de Beneficencia de Guayaquil	48,72
TOTAL A PAGAR	211,12
VALOR PAGADO	211,12
SALDO	0,00

EMISION: 5/17/2012 4:50 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1.00

-G- 0000081

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ perteneciente a ~~PLAZA RACINES GUSTAVO ENRIQUE.~~ ubicada PROG. DE VIVIENDA PALMAR II ETAPA cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad de $16239.96 DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 96/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA CON EL IESS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Manta, 16 de MAYO del 2012

Director Financiero Municipal

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [illegible]

OTORGADA POR: [illegible]

A FAVOR DE: [illegible]

EL: [illegible]

PARROQUIA: [illegible]

CUANTÍA: [illegible]

Quito, a [illegible] de [illegible] de 2.01[illegible]

Dr. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encarga la
Manta - Ecuador

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 090 798742-4

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

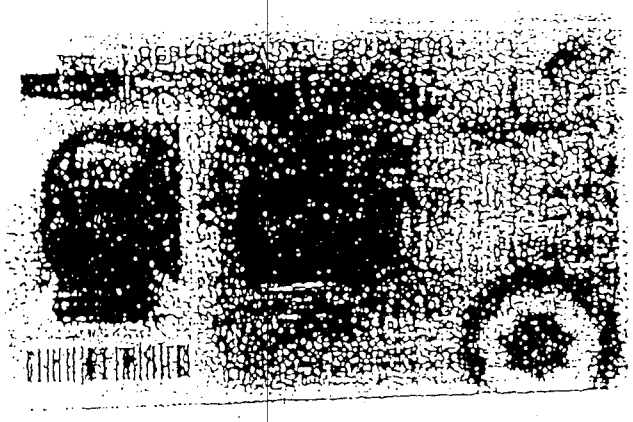

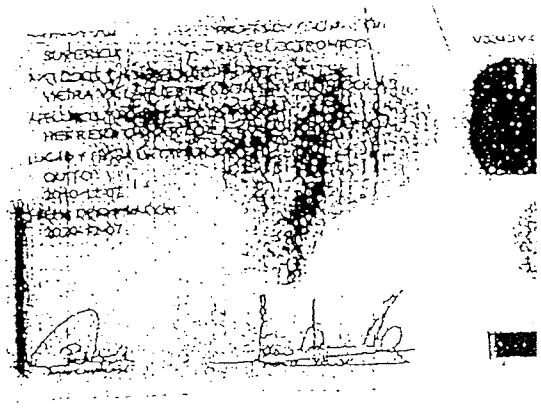

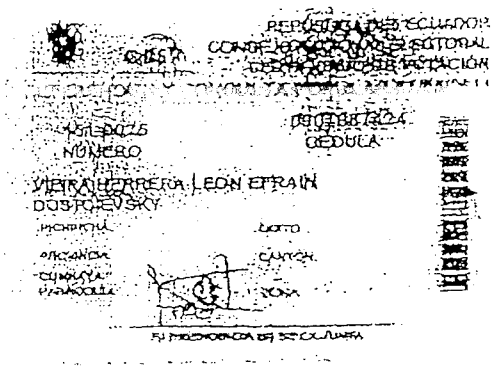

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.
Quito a 16 MAR. 2012
DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Ab. Elsie Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS	Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS
Ing. León Efraín Vieira Herrera GERENTE GENERAL BANCO DEL IESS	Dr. Patricio Arias Lara PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles y que luego devolví al interesado ... la presente
16 MAR 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010 el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-CPCCS-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 29 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQA-2010-00685 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987442-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velasteguí V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

Ab. Jorge Cadeño Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Quito - Ecuador

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Pabe Ayala
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

La suscrita notaria que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA ... y que luego devolví al ...

1 6 MAR. 2012

Quito,

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1719765321-1

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1985

010- 0184 02362 F

MANABI/ CHONE

CHONE 1986

ECUATORIANA***** V1345111222

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

GILBER ALFREDO PACHECO

NARCISA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO 1[illegible]/2001

14/02/2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
[illegible]

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 20 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez M.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINCE .- **DOY FE.**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR